

buen orden del procedimiento en todo lo no previsto en estas bases.

Novena. Recursos y derecho supletorio.

Estas bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley 30/92 de R.J.A.A.P.P. y P.A.C. de 26 de noviembre, D.A. 2.º del Real Decreto 7 de junio de 1991, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a los que han de ajustarse los procedimientos de selección de Funcionarios de Administración Local, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y T.R.R.L. de 18 de abril de 1986, y demás normativa que le sea de aplicación.

Décima. Impugnaciones.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados/as interponiendo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En el supuesto de interponer el citado recurso, deberá remitir a este Ayuntamiento la comunicación previa determinada por el art. 110.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

ANEXO I

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Significado y estructura. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Administración Local. Entidades que comprende.

Tema 4. El Municipio y la Provincia.

Tema 5. El Servicio Público Municipal. Concepto. Derechos y Deberes.

ANEXO II

Tema 1. Ley de Servicios Sociales.

Tema 2. Intervención Social con minusválidos y recursos existentes en la localidad.

Tema 3. Estructura del proceso educativo y laboral en un Centro Ocupacional.

Tema 4. Alternativas laborales para el minusválido.

Tema 5. Programa de intervención de ocio y tiempo libre para el minusválido psíquico en Talleres Ocupacionales.

Baeza, 4 de noviembre de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAZA

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA OPOSICIÓN PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MAESTRO DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO, POR PROMOCIÓN INTERNA.-

NORMAS GENERALES:

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por promoción interna de una plaza de Maestro de Obras y Servicios de este Ayuntamiento, mediante el procedimiento de Oposición, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase.- Personal de Oficios, Categoría: Maestro de Obras. Con la dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio de 1.993.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, para lo no previsto en las presentes Bases, la Ley 30/84; la Ley 23/88 de 28 de Julio que modifica la Ley de Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, el R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, el R.D.

896/91 de 17 de Junio, subsidiariamente el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, así como el Reglamento para el ingreso en la Administración Pública de 19 de Diciembre de 1.984, aprobado por R.D. 2.223/1.984 y demás legislación concordante.

El procedimiento de selección de los aspirantes será de Oposición

REQUISITOS:

Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Español
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la Jubilación Forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desarrollo de sus funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la Legislación vigente.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

g) Pertenecer a la subescala de Oficial(funcionario) de Albañilería de esta corporación y tener un antigüedad de dos años como mínimo en dicha subescala. Art. 22, de la Ley 30/84.

Todos los requisitos citados anteriormente deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

La puntuación máxima a otorgar en cada apartado será la siguiente:

- Méritos profesionales: 5,00 puntos
- Curso, Seminarios, Congresos y Jornadas: 2,00 puntos

Fase de Oposición:

-Primer Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en responder por escrito a un tema propuesto por el Tribunal, sobre el contenido de los temas del programa anexo a la convocatoria, en un tiempo no superior a sesenta minutos.

-Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en realizar dos casos prácticos, determinados por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con las funciones a desempeñar, en tiempo que se determinará por el Tribunal asimismo, inmediatamente antes.

Para la realización del presente ejercicio el Tribunal junto con los aspirantes, se desplazará al lugar designado acompañados de los técnicos asesores que se considere oportunos. Para la prueba se facilitarán los materiales y herramientas necesarias.

-Tercer Ejercicio: De carácter obligatorio y para todos los aspirantes. Consistirá en la toma de datos relacionados con una obra de urbanización que se señale por el Tribunal, en tiempo que asimismo se determine por éste en el momento de comenzar el ejercicio.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra que resulte del sorteo que se realice por el Tribunal.

En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos, se determinará el mes de comienzo de las pruebas selectivas, así como el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio.

Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el B.O.P. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata de un nuevo ejercicio.

El programa que ha de regir esta pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo.

Los derechos de examen serán de 2.500 ₧, y se ingresarán en el Banco Central Hispano O.P., de esta ciudad, número de Cuenta Corriente 1010014760. El resguardo de ingreso se adjuntará a la instancia, o bien mediante el sistema del Art. 38.6 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

SOLICITUDES:

Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina de este Ayuntamiento. A la solicitud se unirán las fotocopias del D.N.I., el resguardo de haber ingresado los derechos de examen conforme a lo determinado en la Base I de esta convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde, podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o en la forma establecida en el Art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E.

Las instancias que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

ADMISION DE LOS ASPIRANTES:

Terminado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución se publicará en el B.O.P., indicándose en la misma el lugar en que se encuentran expuestas las listas y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TRIBUNALES:

El Tribunal calificador que tendrá la categoría de cuarta, de las recogidas en el Anexo VI de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía de 14 de Febrero de 1.992, publicada en el B.O.J.A., núm. 17 de 25 de Febrero de 1.992, estará integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

-Un representante y sustituto nombrados por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía en Granada.

-Presidente de la Unidad de Urbanismo, o Concejál en quien delegue.

-Presidente de la Unidad de Hacienda y Personal, o Concejál en quien delegue.

-Un Concejal de la Oposición

-Un funcionario de carrera y suplente designados por el presidente de la Corporación

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz pero sin voto.

La determinación de los miembros del Tribunal se publicará en el B.O.P., junto con la relación provisional de admitidos y excluidos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Alcalde, cuando concurren en ello alguna de las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo o Escala del Grupo D o E en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, para cuyas pruebas hubiesen sido nombrados miembros del Tribunal.

El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialistas técnicas, que será la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

DESARROLLO DE EJERCICIOS:

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido de la oposición quienes no comparezcan.

Si en el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procediera.

CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS:

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

-PRIMER EJERCICIO.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

-SEGUNDO EJERCICIO.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

-TERCER EJERCICIO.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y más baja.

La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio, si persistiese el empate se recurrirá a la mayor puntuación del tercer ejercicio.

LISTA DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTACION Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS.-

La lista de aprobados de cada uno de los ejercicios se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Finalizados los ejercicios de la Oposición el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados, con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde con propuesta de nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

En el plazo de veinte días naturales el aspirante que figure en la relación definitiva de aprobados, a que se refiere la Base anterior, deberá presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la Base Primera.

Quiénes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base primera, no podrán ser nombrados como funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos referidos se formalizarán con los mismos el correspondiente nombramiento.

Quien sin justa causa no tomara posesión dentro del plazo que señale perderá todos los derechos por entenderse como renuncia a la plaza obtenida.

Las condiciones remunerativas y régimen de previsión social serán las que correspondan al personal de la misma categoría, con arreglo a las determinaciones de la legislación vigente y de conformidad con lo establecido en los presupuestos municipales.

BASE FINAL:

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la legislación vigente.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la Legislación vigente.

ANEXO I

TEMARIO:

- 1.-La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas.
- 2.-Redes Generales de aguas; Fibrocemento, PVC, polietileno e hierro fibrocemento.
- 3.-Redes de saneamiento: tubo de cemento y PVC, arquetas, regillas y sifones de saneamiento.
- 4.-Condiciones para la ejecución de trabajos de pavimentación en vías urbanas, particularidades. Materiales y procedimiento en visibilidad urbana.
- 5.-Replanteos y Acerados: Edificación y Urbanización.
- 6.-Hormigones y Morteros. Dosificaciones. Normas Básicas de la Edificación. Puesta en Obra.
- 7.-Albañilería. Cerramiento. Tabiquería. Revestimientos. Puesta en Obra.
- 8.-Saneamiento. Tipos. Puesta en Obra.
- 9.-Estructuras y encofrados: Tipos. Ejecución. Normas Básicas de la Edificación.
- 10.-Solados y Alicatados: Materiales. Tipos. Puesta en Obra. Normas Básicas.

11.- Organización de Obra.

12.- Seguridad e Higiene en el Trabajo. Reglamento.

DILIGENCIA: Las presentes Bases fueron aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento, por unanimidad, en sesión extraordinaria el día 8 de Julio de 1.994.

Baza, 24 de noviembre de 1994.- El Secretario, El Alcalde.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS OPOSICIONES PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PEÓN DE ALBAÑILERÍA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE.

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante Oposición-Libre, de una plaza de personal funcionario, vacante en este Ayuntamiento de Peón de Albañilería, perteneciente a la Escala de Administración especial, Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal de Oficios (peón de albañilería), Categoría: Operario.

El trabajo de dicha plaza, lo es a tiempo completo, y están dotadas con las retribuciones que tienen asignadas en la relación de puestos de trabajo aprobada por este Ayuntamiento y que figuran en el Presupuesto General para 1.994.

SEGUNDA: Requisitos de los Candidatos.

Para tomar parte en la oposición es necesario:

- a) Ser Español
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la Jubilación forzosa por Edad. El exceso de límite de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente en la Administración.
- c) Título: Para la Plaza de Peón de Albañilería, los/as aspirantes deberán estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la Legistación vigente.

TERCERA: Instancias y Documentación a presentar.

Los/as aspirantes presentarán las instancias dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en la que deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referido al plazo de presentación de instancias, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma que determina el Artículo 38 de la Ley 30 /92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la instancia se acompañará:

- Fotocopia del D.N.I.
- Carta de Pago o justificante de haber ingresado los derechos de examen que se fijan en 2.000%, en el Banco Central Hispano O.P. de esta ciudad, en la C/C, núm. 1010014760. Y que sólo serán devueltas en caso de ser excluidos/as.

CUARTA: Admisión de Aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará el Decreto en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el B.O.P., y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. En dicho Decreto se hará constar que se establece un plazo de quince días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, y se determinará la composición del Tribunal Calificador, el lugar, el día y hora de celebración del primer ejercicio.

Los errores materiales de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA: Tribunal Calificador.

El tribunal calificador tendrá la categoría quinta de las categorías recogidas en el Anexo IV del Real Decreto

236/88 de 4 de Marzo. (actualizado por la Resolución de 11-2-1.991, B.O.E. núm. 37 del 23-2), y estará integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El de la Corporación o Concejál en quien delegue.

VOCALES:

- Un/a representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
 - Un funcionario de carrera de la Corporación designado por el presidente de la misma.
 - Concejál de la Unidad de Urbanismo
 - Concejál del la Unidad de Hacienda y Personal
 - Concejál de la Oposición del grupo mayoritario
- SECRETARIO:** El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso del Presidente y Secretario, titulares o suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas.

Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de tomar parte en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o si hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Cuerpos o Escuelas del Grupo D y E en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. Los/as aspirantes podrán recusarlo cuando concurren alguna o algunas de estas circunstancias.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios adecuados para la realización de los ejercicios por los/as minusválidos/as, de manera que se respete la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

SEXTA: Comienzo y Desarrollo de las Pruebas.

Con una antelación de al menos quince días naturales, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio.

Para establecer el orden de actuación en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará por sorteo cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicho sorteo se verificará al efectuarse la constitución del Tribunal.

SEPTIMA: Procedimiento de selección.

Los ejercicios de la Oposición serán los siguientes, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

PRIMER EJERCICIO.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Es un ejercicio práctico, que consiste en desarrollar tareas propuestas por el Tribunal, destinadas a conocer dotes, destreza y conocimientos que tiene el candidato en las funciones a realizar.

SEGUNDO EJERCICIO.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior.

Consistirá en contestar un tema por escrito, en un tiempo máximo de 1/2 hora, en base al temario que figura como programa anexo a la convocatoria sobre funciones propias de la plaza que se convoca y Administración Local.

Para la calificación de los ejercicios el Tribunal tendrá en cuenta, además de los conocimientos de los aspirantes, la presentación y ortografía. El tema será leído ante el Tribunal por los aspirantes en acto público.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar al que haya obtenido mayor puntuación en el tercer ejercicio, y en caso de continuar el empate, al de mayor edad de los aspirantes.

El Tribunal de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

OCTAVA: Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, Registro General, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos